

## RESOLUCIÓN N° 195 -2022-DGA-CR

Lima, 20 SET. 2022

## VISTO:

El Informe N° 867-2022-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Memorando N° 760-2022-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 190-2022-AO-DTI-DGA/CR del Área de Operaciones y el Informe Técnico de Estandarización N° 007-2022/AO-DTI/CR, elaborado por el Área de Operaciones.

## CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



*Congreso de la República*

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 007-2022/AO-DTI/CR, del Área de Operaciones del Departamento de Tecnologías de la Información, sustentan la Estandarización de Licencias de Software de la marca Desktop and Laptop Option Onpremise en el Congreso de la República, detallando los siguientes aspectos:

- (i) **Describen el equipamiento o infraestructura preexistente**, precisando que el Congreso de la República cuenta desde el año 2004 con el software denominado Symantec Backup Exec Windows Desktop and Laptop, actualmente el nombre del producto fue cambiado a Desktop and Laptop Option Onpremise y es comercializado por la empresa Veritas, producto que viene siendo utilizado para respaldar los documentos de los equipos de cómputo del Servicio Parlamentario. Con la finalidad de contar con la actualización del Software Desktop and Laptop Option Onpremise, debe actualizar las licencias de este producto.
- (ii) **Describen el requerimiento**, consistente en la renovación y mantenimiento de licencias de software Desktop and Laptop Option Onpremise que incluye una licencia para servidor (consola de administración) y 1500 licencias para clientes (computadoras de escritorio y equipos portátiles).
- (iii) **Señala el uso o aplicación que se le dará al servicio requerido**; señalando que con renovación de las licencias de software Desktop and Laptop Option Onpremise, se mantendrá vigente y actualizada la solución de backup de las estaciones de escritorio y equipos portátiles del Servicio Parlamentario actuales que, según contrato N° 030-2021-AAJ-OLCC-CR firmado el 16.11.2021, se encuentra vigente por un año a partir de la firma del contrato.
- (iv) **Justifica la complementariedad y/o accesoriedad**, refiriendo que la actualización del Software Desktop and Laptop Option Onpremise permitirá administrar y controlar con mayor eficiencia el respaldo de la información de los equipos de cómputo del servicio parlamentario y el uso de las licencias de software de la institución.



- (v) Señala nombre, cargo y firma del personal responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, en este caso, el Jefe del Área de Operaciones, en su calidad de área usuaria.
- (vi) Señala la fecha de emisión del informe técnico, es decir, 10 de agosto de 2022 de 2022, respectivamente.

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el proceso de Estandarización de Licencias de Software de la marca Desktop and Laptop Option Onpremise, debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 007-2022/AO-DTI/CR, emitido por el Área de Operaciones del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

